

DECRETO N° 290

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO
FERROVIARIO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LA
PROVINCIA DE SALTA**

Entre el PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA DE SALTA en adelante denominado el "GOBIERNO PROVINCIAL", con domicilio en Av. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Secretario General de la Gobernación, Dr. Matías POSADAS DNI N° 26.898.625, y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, en adelante "DECAHF", con domicilio en Gral. Hornos N° 11, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Damián Raúl Ramón CONTRERAS DNI N° 12.552.641 y;

CONSIDERANDO:

Que EL GOBIERNO PROVINCIAL tiene como objetivo permanente el despliegue y promoción de políticas tendientes a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, la modernización y optimización continua de los procesos y procedimientos, la transformación de la realidad organizacional del gobierno, así como también la explotación y desarrollo de materias estratégicas para La Provincia, como lo son el transporte y el turismo.

Que DECAHF posee como parte de su objeto social, diseñar, organizar, promover y realizar actividades de asistencia técnica, asesoría, capacitación, complementación, entrenamiento, especialización, formación y recalificación de recursos humanos, fortalecimiento organizacional y resguardo documental en materia ferroviaria, pudiendo por sí o a través de terceros, a título gratuito u oneroso, a nivel nacional e internacional, diseñar, organizar, promover y realizar cursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres, especializaciones, certificaciones, proyectos de investigación, actividades y, en general, cualquier instancia de capacitación, especialización, formación o perfeccionamiento; colaborar, facilitar, otorgar, promover y realizar tareas de asistencia técnica, cooperación, consultoría, investigación y vinculación científico tecnológica.

Que es vocación del GOBIERNO PROVINCIAL explorar las potencialidades y promover la interacción con entes y sociedades con capacidades probadas y complementarias a sus recursos propios, en beneficio del pueblo de la Provincia de Salta.

Que en virtud de lo expuesto, el GOBIERNO PROVINCIAL y DECAHF, -en adelante denominadas en conjunto como "LAS PARTES"- acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colabcración, en adelante el "CONVENIO", que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ES COPIA

RINAR. DE PORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 290

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

PRIMERA: DECAHF brindará colaboración, capacitación, asesoramiento y/o asistencia técnica al GOBIERNO PROVINCIAL en la elaboración, desarrollo, diseño y/o implementación de acciones, programas y/o proyectos relativos a las actividades incluidas en su objeto social.

SEGUNDA: Para la elaboración, desarrollo, diseño y/o implementación de los programas, proyectos y/o cualquier acción que se encuadre en el marco del presente CONVENIO, LAS PARTES de manera consensuada y en conjunto, deberán aprobar y suscribir "PROTOSCOLOS" y/o "ACUERDOS ESPECÍFICOS".

TERCERA: Para el cumplimiento de los cometidos previstos en la Cláusula Primera, LAS PARTES constituyen un "Comité Permanente de Seguimiento" integrado por DOS (2) representantes por cada una de ella.

El Comité estará a cargo de todas las acciones, programas y/o proyectos específicos que se desarrollen en el marco del presente CONVENIO, así como de las tratativas, supervisiones y seguimiento que los mismo demanden.

Cada parte notificará fehacientemente a la otra el nombre de las personas que ha seleccionado para conformar el Comité Permanente de Seguimiento, pudiendo sustituir, reemplazar y/o modificar los miembros que ejercen su representación mediante el mismo mecanismo.

CUARTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basándose en los principios de buena fe, cordialidad y confidencialidad en atención a los fines perseguidos en la celebración del CONVENIO.

En caso de surgir controversias relativas a su interpretación, desarrollo o extinción, las mismas serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta el fin público que se persigue. Para el caso de persistir las diferencias, ellas se dirimirán en la instancia administrativa que corresponda

QUINTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses computables desde su suscripción, renovable automáticamente por única vez por igual período.

Cualquiera de LAS PARTES podrá comunicar a la otra su voluntad de dejar sin efecto el CONVENIO, en cualquier momento, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. Tal rescisión no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnización alguna.

En prueba de conformidad, a un solo efecto legal, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Manuel Paschos